

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 20-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

DECRETO:

Artículo Unico.- El Lic. Víctor César Rosario, queda designado Tesorero de la Comisión creada por el Decreto No.152-94, del 9 de mayo de 1994, para la administración de los beneficios que generen las acciones de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbrigde Dominicana, C. por A., en sustitución del señor Félix Antonio Núñez, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.21-96 que declara de utilidad pública e interés social adquisición por Estado Dominicano de una porción de terreno en el Distrito Nacional, para ser destinada a la construcción de varias obras, en el Barrio Independencia de la Autopista Duarte.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 21-96

CONSIDERANDO: Que la Comunidad del Barrio Independencia del Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, necesita que se le construyan varias obras, como son: Una escuela, un centro de salud y una cancha deportiva.

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo la realización de dichas obras, se hace necesario la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno propiedad de particulares;

VISTA la solicitud que en tal sentido formulara la Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de una escuela, un centro de salud y una cancha deportiva en el Barrio Independencia del Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, la Parcela No.148-C, del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2 hectáreas, 6 áreas, 5 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, amparada por el Certificado de Título No.76-5740, propiedad del señor Vinicio Chong Joa.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No.471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1964.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista en el artículo 1ro. de la Ley No.1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre contribución a las obras públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer